CONSTANCIA SECRETARIAL: Le informo señor Juez que, el apoderado judicial de la parte demandante, el día 28 de abril de 2022, allegó constancia de notificación personal y electrónica remitida a la parte demandada. Lo anterior, para los fines que se estimen pertinentes.

Medellín, 29 de abril de 2022.

NÉSTOR RAÚL RUÍZ BOTERO.
Escribiente

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, viernes veintinueve (29) de abril de dos mil veintidós (2022)

RADICADO:	05001-31-03-012-2021-00103-00
PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR CON ACCIÓN MIXTA
DEMANDANTE:	FABIO HERNÁN GÓMEZ LÓPEZ Y LUZ HELENA RUBIO ÁVILA
DEMANDADOS:	JUAN CAMILO JARAMILLO SIERRA Y CONSTRUCTORA BOOMERANG S.A.S.
PROVIDENCIA:	AUTO DE SUSTANCIACIÓN
DECISIÓN:	NO CONVALIDA NOTIFICACIÓN

Conforme a la anterior constancia secretarial, incorpórese al expediente la constancia de la notificación electrónica remitida a la parte demandada, la cual no se convalidará por cuanto la misma adolece del acuse recibo o constancia de recibo por parte de los demandados.

Tampoco obra constancia en la que se indique la dirección física o electrónica de este Despacho, al igual que la fecha de la providencia que se notifica y el término de ley que se le otorga a la parte demandada para comparecer al proceso, esto es, de cinco (5) días para pagar o de diez (10) para proponer la excepción.

Por lo anterior, se insta a la parte demandante a realizar nuevamente la notificación con observancia de los dispuesto en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, en armonía con el artículo 8 del Decreto 0808 de 2020.

NOTIFÍQUESE

JULIO CÉSAR GÓMEZ MEJÍA
JUEZ

n.r.r.b.

Firmado Por:

Julio Cesar Gomez Mejia
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 012 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fc4f23acc8c00aed27e75317b3a2a6c1be981ff080d2887a04dc8e66f4039e63**
Documento generado en 29/04/2022 02:42:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica